



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 29 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Advierte el despacho que para proseguir el curso del presente proceso de Divorcio-Cesación de Efectos civiles de Matrimonio Religioso instaurado por LUIS EDUARDO DURAN GONZALEZ contra GLORIA ISABEL REY DE DURAN, es necesario reanudar el termino de contestación de la demanda, suspendido desde el 10 de octubre de 2019 en virtud de la concesión del amparo de pobre a la pasiva y hasta la aceptación del cargo que hiciera el defensor público asignado por la Defensoría del Pueblo, situación que a la fecha no acontee, pese a que la entidad informó haberle designado desde el 19 de noviembre de 2019 y que este despacho haya requerido al organismo competente con providencia del pasado 4 de febrero.

Ahora bien, siendo una obligación del Defensor Público “Asumir inmediatamente, con atención y diligencia hasta el final del proceso, la representación judicial o extrajudicial en los asuntos asignados por el Sistema Nacional de Defensoría Pública” como “Ejercer defensa técnica, idónea y oportuna”¹, se requiere al Dr. Alvaro Alfonso Delgado Anaya para que informe al despacho las razones por las cuales a la fecha se desconoce una orden judicial sin producir la defensa técnica de la demandada, lo anterior con copia a la Defensoría del Pueblo a fin que tome las medidas correspondientes tendientes a asegurar el acceso a la administración de justicia de la señora GLORIA ISABEL REY DE DURAN.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

RD

¹ Art. 31 numerales 2º, 4º, Ley 941 de 2005.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **060** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **30 DE JULIO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

